



Anuncio del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular por el que se aprueban las «Subvenciones directas destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre (2022)»

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo del presente año, mediante Acuerdo número AC0000013463, aprobó las bases y la apertura del plazo de presentación de las solicitudes de las «Subvenciones directas destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre (2022)», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la propuesta formulada por la Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 22 de febrero de 2022, por la que se propone la incoación y tramitación del expediente administrativo relativo a la aprobación de las bases reguladoras de las «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre (2022)», y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La pandemia mundial suscitada por la Covid-19 ha supuesto no solamente una crisis sanitaria, sino también una crisis económica y social, generando un gran impacto en el ámbito de los servicios sociales y sobre las poblaciones que habitualmente atienden estos servicios.

SEGUNDO.- En este sentido, las personas mayores han sido consideradas un grupo

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
Fax: 922 000 000
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/04/2022 12:21:00
Observaciones		Página	1/40
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





especialmente vulnerable no solo por la enfermedad producida por la pandemia mundial, la fragilidad asociada al envejecimiento y los problemas de salud que ocasiona, sino también por los miedos que esto suscita y el efecto en las relaciones interpersonales, que han cambiado drásticamente desde el confinamiento. La salud emocional de muchas de estas personas se está viendo seriamente afectada y los efectos —similares a los de un estrés postraumático— es posible que sean duraderos; en resumen, problemas relacionados con el aislamiento social, la soledad y el deterioro de la salud física y mental.

TERCERO.- *Estas circunstancias excepcionales están produciendo un agravamiento en la situación de las personas mayores que las aleja totalmente de poder vivir su envejecimiento según lo promovido desde la Organización Mundial de la Salud (OMS) como «envejecimiento activo», que lo define como el «proceso de optimizar las oportunidades de salud, participación y seguridad, a fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen».*

CUARTO.- *En virtud de lo anterior, resulta necesario adoptar medidas extraordinarias que den respuesta al aislamiento social y la soledad de las personas mayores y favorezcan un envejecimiento activo y una mejora de la salud física, mental y emocional.*

QUINTO.- *En este sentido, el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, pone en marcha en el ejercicio 2021 una estrategia para hacer frente de manera inmediata a la situación descrita, en la que, para su pleno desarrollo, considera necesario dotar del apoyo, tanto técnico como económico, a las entidades municipales, ya que son la referencia más cercana de la ciudadanía, para que gestionen las necesidades básicas y urgentes de este sector tan vulnerable de la población.*

En consecuencia con lo anterior, en el ejercicio 2021 y como punto de partida de la estrategia, se concede una ayuda directa por razones humanitarias a favor de los ayuntamientos de la Isla para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre para el periodo estival.

No obstante, teniendo en cuenta la evolución de la pandemia y de las consecuencias que sigue ocasionando en la actualidad, en el presente ejercicio 2022 se estima necesario continuar con la atención a la población mayor a través del apoyo a los

Código Seguro De Verificación	plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/04/2022 12:21:00
Observaciones		Página	2/40
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ayuntamientos o sus entidades públicas dependientes, considerando que tal atención debe darse en cualquier periodo del año, dando de esta manera continuidad a las citadas medidas, al objeto de conseguir la finalidad pretendida: superar el aislamiento social y la soledad de las personas mayores a través de actividades individuales y/o colectivas que ayuden a promover un envejecimiento activo, el bienestar social y la mejora de la salud física, mental y emocional, y proporcionando un mayor apoyo a aquella población que presente algún tipo de discapacidad.

SEXO.- De ahí, que el Cabildo Insular de Tenerife haya contemplado en su Presupuesto aprobado para el ejercicio 2022, una línea de subvención para paliar el aislamiento social de las personas mayores, en la que parte de los recursos se van a destinar a las personas mayores que presenten algún tipo de discapacidad.

SÉPTIMO.- Para atender al citado gasto, cuyo importe total asciende a **un millón de euros (1.000.000,00 €)**, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 22.0301.2310.46240 del vigente Presupuesto corporativo, con número de proyecto 22-0290.

OCTAVO.- Con fecha 9 de marzo de 2022 se remite al Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones la propuesta de las bases reguladoras de las presentes subvenciones, a efectos de la emisión del correspondiente informe, el cual es emitido con fecha 11 de marzo del corriente, obrando el mismo en el expediente.

NOVENO.- Con fecha 16 de marzo de 2022, el Servicio Gestor emitió informe favorable en el que fundamenta la aprobación de las bases y convocatoria de las «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre (2022)», obrando el mismo en el expediente, a la vista del cual, la Intervención General emitió informe favorable con fecha 21 de marzo de 2021.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Al presente expediente administrativo le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, las restantes

Código Seguro De Verificación	plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/04/2022 12:21:00
Observaciones		Página	3/40
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

SEGUNDA.- El artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones define a las mismas como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 (entidades que integran la administración local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar y que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

TERCERA.- Entre los procedimientos de concesión de subvenciones, el artículo 22.2 del citado texto legal, establece que «Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública».

Redacción análoga contempla el último párrafo del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTA.- Asimismo, la Ley General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión directa, establece en su artículo 28.3 que la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables, debiendo contener como mínimo, los extremos que se señalan a continuación. En idénticos términos se pronuncia también el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife:

- a) Definición del objeto de las subvenciones.
- b) Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- c) Régimen jurídico aplicable.
- d) Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- e) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

QUINTA.- En el caso que nos ocupa, los aspectos indicados en el apartado anterior,

Código Seguro De Verificación	plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/04/2022 12:21:00	
Observaciones		Página	4/40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



quedan regulados en las bases reguladoras de las **«Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar el aislamiento social de las personas mayores(2022)»**, incorporadas al presente documento como ANEXO, con la salvedad del apartado b), referido al «carácter singular de la subvención directa y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública», cuya justificación tiene lugar a continuación:

- **Del carácter singular de la subvención directa.** Cabe señalar que la aprobación y concesión de esta subvención directa responde a una **situación excepcional**, que en la isla de Tenerife se traduce en los siguientes aspectos fundamentales:
 - La emergencia sanitaria provocada por la Covid-19 y los efectos económicos y sociales que han tenido un **impacto extraordinario en el ámbito de los servicios sociales y sobre los colectivos que habitualmente atienden estos servicios.**
 - El reconocimiento por parte de las organizaciones nacionales e internacionales de la **especial vulnerabilidad del colectivo de personas mayores** no sólo en atención a su salud sino, especialmente a situaciones de extremo aislamiento social, soledad, con perjuicios en la salud mental y emocional de los mismos.
 - El esfuerzo en la inversión de recursos que vienen realizando las Administraciones Públicas locales desde 2020 para dar respuesta a las necesidades básicas de la población en general de la Isla, que se han visto vulneradas por los efectos de la citada pandemia, razón por lo cual han debido reajustar las planificaciones y darle prioridad a esta necesidad. Esta reorganización de recursos que afecta, sin duda, al resto de acciones no destinadas a cubrir las necesidades básicas, implica una reducción o eliminación de acciones como pueden ser las destinadas al envejecimiento activo de la población mayor de la Isla.
 - A todo lo anterior se suman los resultados del diagnóstico realizado desde esta Corporación en 2020 «La situación de las Personas Mayores en la isla de Tenerife. Análisis de fuentes secundarias y estudio de

Código Seguro De Verificación	plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/04/2022 12:21:00
Observaciones		Página	5/40
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





recursos sociales». Según este estudio, en los últimos años se ha producido un aumento considerable de hogares unipersonales de personas mayores. Desde el año 2015 hasta el año 2019 los hogares unipersonales de las personas con 65 y más años, aumentan en casi 150.000 en toda España. Este aumento también se observa con claridad para este periodo en Canarias, con 4.800 hogares más de personas mayores que viven solas en 2019, alcanzando los 66.300 hogares. El porcentaje referencial disponible para el conjunto de Canarias en 2019 muestra proporciones próximas al 8%, es decir, 1 de cada 12 hogares en Canarias corresponde a una persona mayor que vive sola. Aplicando este como referente al ámbito municipal, 1 de cada 12 hogares de los municipios de nuestra Isla estaría ocupado por una persona de 65 y más años que vive sola, dato que podría ser superior en los municipios con mayor proporción de personas de 65 y más años y en los municipios con mayores tasas de sobreenviejimiento.

Este aumento de hogares unipersonales que viene produciéndose en los últimos años es una muestra de la tendencia al aislamiento que sufre la población mayor, situación que se ha visto empeorada como consecuencia de las medidas restrictivas adoptadas desde los inicios de la pandemia.

- **De las razones de interés público, social y humanitario:** los aspectos señalados en el apartado anterior están provocando una situación de empeoramiento en el estado físico, mental y emocional de las personas mayores, caracterizado no sólo por la ausencia de actividades y el consecuente aislamiento y el citado empeoramiento, sino por el efecto multiplicador de las secuelas sociales, personales y familiares que supone convivir con la citada pandemia a edades avanzadas donde se ven mermadas las ilusiones y expectativas de las personas para los últimos tramos de sus vidas. De ahí, la necesidad de facilitar recursos de forma directa a los ayuntamientos o sus entidades públicas dependientes, con el fin de que puedan dar respuesta, de forma proporcional, a las necesidades detectadas a través del citado diagnóstico, destinando parte de esos recursos a la atención de las necesidades de las personas mayores que presenten algún tipo de discapacidad, al existir mayor probabilidad de que puedan verse en una situación de aislamiento social.

Código Seguro De Verificación	plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/04/2022 12:21:00
Observaciones		Página	6/40
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- **De la convocatoria pública.** La situación de emergencia y extrema gravedad que viven muchos de nuestros mayores con el escenario actual requiere de una **respuesta inmediata** que sólo se consigue a través de un procedimiento de concesión directa a favor de los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes: la situación demanda una **actuación inaplazable** por parte de esta Corporación Insular para no dejar fuera a nadie de este colectivo y favorecer así, su envejecimiento activo y una mejora de su salud física, mental y emocional.

Además, una convocatoria pública, en el caso que nos ocupa, no tiene sentido alguno, no sólo porque retrasa el procedimiento sino porque la subvención va dirigida directamente a todos los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas que así lo soliciten, quedando intactos el resto de principios que exige la Ley General de Subvenciones, en el artículo 8 y que deben estar presentes en la gestión de toda subvención:

- a) *Transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

Especial mención merece el **principio de igualdad** que no quiebra en la presente subvención directa ya que la misma se concede a todos los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes que la soliciten, siempre y cuando cumplan con lo previsto en las bases reguladoras, en base a unos criterios de reparto objetivos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Criterios que se aplican para realizar el reparto entre los ayuntamientos o sus entidades públicas dependientes solicitantes de la subvención	
1. Lineal genérico	10%
2. Demográfico	75%
2.1. Población entre 65-79 años (25%)	
2.2. Población de 80 años y más (20%)	
2.3. Población de mujeres de 65 o más años (10%)	

Código Seguro De Verificación	plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/04/2022 12:21:00
Observaciones		Página	7/40
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.4. Población diseminada (10%)	
2.5. Municipios con población por debajo de los 20.000 habitantes (10%).	
3. Lineal discapacidad	15%

1. **Criterio lineal genérico:** este criterio se aplicará a aquellos ayuntamientos o entidades públicas dependientes que soliciten la subvención, realizándose un reparto por igual entre los mismos.

2. **Criterio demográfico:**

2.1. Población entre 65-79 años (25%).

Porcentaje de población «entre 65-79 años» que cada municipio tiene en comparación con el total de población «entre 65 y 79 años» que hay en la Isla.

Fuente: ISTAC (Instituto de Canarias de Estadística) 1-01-2021.

2.2. Población de 80 años y más (20%).

Porcentaje de población «igual y mayor de 80 años», que cada municipio tiene en comparación con el total de población «igual o mayor de 80 años» que hay en la Isla.

Fuente: ISTAC 1-01-2021.

2.3. Población de mujeres de 65 o más años (10%)

Porcentaje de población de mujeres de 65 o más años que cada municipio tiene en comparación con el total de población de «mujeres de 65 o más años» que hay en la Isla.

Fuente: ISTAC 1-01-2021.

2.4. Población diseminada (10%)

Porcentaje de población de «65 años o más» que vive en núcleos diseminados por municipio en comparación con el total de «población diseminada de 65 años o más» que hay en la isla.

Fuente: ISTAC 1-01-2020.

2.5. Municipios con población por debajo de los 20.000 habitantes (10%).

Código Seguro De Verificación	plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/04/2022 12:21:00
Observaciones		Página	8/40
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se aplicará a aquellos ayuntamientos que cuentan con población por debajo de los 20.000 habitantes realizándose un reparto por igual entre los mismos.

Fuente: ISTAC 1-01-2021.

3. Criterio lineal discapacidad:

Será distribuido de forma lineal entre aquellos ayuntamientos o entidades públicas dependientes que indiquen en la solicitud que al menos el 15% de la subvención otorgada será destinada a acciones dirigidas a personas mayores que presenten algún tipo de discapacidad certificada por la autoridad competente.

En aplicación de tales criterios, siempre que todos los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes decidan participar en el procedimiento de concesión, como interesados, para acogerse a la citada subvención y soliciten el recurso destinado a personas mayores con discapacidad, el reparto quedaría tal y como se indica en la siguiente tabla. No obstante, en caso de no participar todos los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes o que no se solicite por parte de alguna o algunas de tales entidades el recurso destinado a personas mayores con discapacidad, **el crédito previsto en la presente convocatoria se repartirá entre todas las entidades interesadas, de acuerdo con los criterios de reparto ya indicados.** En este caso, los porcentajes se calcularán tomando como referencia la población total de los municipios solicitantes en cada uno de sus criterios y no teniendo en cuenta, por tanto, la población total de la Isla.

En caso de que ningún municipio solicite el recurso destinado a personas con discapacidad, el 15 % del importe de la convocatoria destinado a dicho recurso se distribuirá de la siguiente manera:

- Se asignará el 10% del importe de la convocatoria al criterio 1 «Lineal genérico».
- Se asignará el 5% del importe de la convocatoria al criterio 2 «Demográfico», aumentando en un 1% cada uno de sus subcriterios.

Código Seguro De Verificación	plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/04/2022 12:21:00
Observaciones		Página	9/40
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tabla de referencia para el caso de que todos los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes soliciten la subvención accogiéndose al recurso de la discapacidad.

Ponderación	LINEAL GÉNÉRICO				DEMOGRÁFICO				LINEAL DISCAPACIDAD		IMPORTE TOTAL POR		
	Distribución lineal (1/31 parte) entre todos los municipios de la isla	Distribución por municipios de población mayor de 65 a 79 años	Distribución por municipios del total de población mayor igual o mayor de 80 años	Distribución por municipios de mujeres de 65 o más años	Distribución de población de 65 o más años diseminada por municipios	Distribución lineal (1/17) entre los municipios con población menor a 20.000 habitantes	Distribución lineal entre todos los municipios que vayan a llevar a cabo acciones con	%	IMPORTE				
MUNICIPIO	10%	25%	20%	10%	100.000,00	100.000,00	100.000,00	10%	100.000,00	100.000,00	100.000,00	1.000.000,00	
Adeje	3,23%	3,83%	2,35%	3,11%	9.567,99 €	2,35%	4,00%	4,002,05	0%	- €	4.838,71 €	2,82%	29.435,12
Arafo	3,23%	0,61%	0,77%	0,63%	1.512,88 €	0,77%	3,79%	3.786,83	6%	5.882,35 €	4.838,71 €	2,59%	21.412,16 €
Arico	3,23%	0,92%	0,91%	0,85%	2.295,03 €	0,91%	0,61%	609,79	6%	5.882,35 €	4.838,71 €	2,23%	19.511,02
Arona	3,23%	7,47%	4,89%	6,26%	18.673,12 €	4,89%	9,74%	9.741,22	0%	- €	4.838,71 €	4,97%	52.514,07
Buena Vista del Norte	3,23%	0,72%	0,84%	0,73%	1.791,45 €	0,84%	4,64%	4.637,46	6%	5.882,35 €	4.838,71 €	3,12%	22.796,36 €
Candelaria	3,23%	2,98%	2,87%	2,96%	7.442,25 €	2,87%	6,61%	6.610,30	0%	- €	4.838,71 €	3,12%	30.813,50 €
Fasnia	3,23%	0,38%	0,54%	0,42%	942,87 €	0,54%	2,73%	2.731,23	6%	5.882,35 €	4.838,71 €	2,34%	19.118,53 €
Garachico	3,23%	0,72%	0,89%	0,73%	1.789,31 €	0,89%	0,00%	- €	6%	5.882,35 €	4.838,71 €	2,10%	18.241,47 €
Granadilla de Abona	3,23%	3,82%	2,98%	3,54%	9.548,71 €	2,98%	1,49%	1.491,16	0%	- €	4.838,71 €	2,61%	28.608,23 €
Guancha (La)	3,23%	0,73%	0,93%	0,77%	1.819,31 €	0,93%	5,51%	5.513,71	6%	5.882,35 €	4.838,71 €	2,90%	23.897,56 €
Guía de Isora	3,23%	2,20%	1,94%	2,32%	5.509,36 €	1,94%	6,29%	6.292,60	0%	- €	4.838,71 €	2,71%	25.797,57 €
Guimar	3,23%	2,20%	3,24%	3,01%	7.448,68 €	3,24%	6,21%	6.205,48	0%	- €	4.838,71 €	2,78%	26.986,25 €
Icod de los Vinos	3,23%	2,98%	3,24%	3,01%	7.448,68 €	3,24%	0,00%	- €	0%	- €	4.838,71 €	3,13%	31.195,68 €
Laguna (La)	3,23%	16,83%	17,62%	17,31%	42.084,17 €	17,62%	0,00%	- €	0%	- €	4.838,71 €	8,32%	102.703,83
Matanza de Acentejo	3,23%	0,86%	0,95%	0,87%	2.151,46 €	0,95%	1,48%	1.475,79	6%	5.882,35 €	4.838,71 €	2,36%	20.350,45 €
Orotava (La)	3,23%	4,68%	4,57%	4,68%	11.708,74 €	4,57%	18,91%	18.913,66	0%	- €	4.838,71 €	5,61%	52.507,70 €
Puerto de la Cruz	3,23%	4,93%	4,97%	4,86%	12.328,03 €	4,97%	0,00%	- €	0%	- €	4.838,71 €	3,03%	35.190,82 €
Realejos (Los)	3,23%	4,08%	4,19%	4,08%	10.198,00 €	4,19%	2,72%	2.720,98	0%	- €	4.838,71 €	3,07%	33.437,89 €
Rosario (El)	3,23%	1,73%	1,46%	1,50%	4.315,78 €	1,46%	0,59%	589,29	6%	5.882,35 €	4.838,71 €	2,52%	23.267,96 €
San Juan de la Cruz	3,23%	0,62%	0,69%	0,65%	1.551,45 €	0,69%	2,10%	2.100,95	6%	5.882,35 €	4.838,71 €	2,34%	19.638,80
San Miguel de Abona	3,23%	1,81%	1,16%	1,49%	4.517,21 €	1,16%	7,00%	6.999,74	0%	- €	4.838,71 €	2,56%	23.392,13
Santa Cruz de Tenerife	3,23%	24,93%	28,81%	27,61%	62.321,60 €	28,81%	2,33%	2.331,54	0%	- €	4.838,71 €	12,88%	157.960,95
Santa Ursula	3,23%	1,52%	1,35%	1,42%	3.801,48 €	1,35%	3,74%	3.735,59	6%	5.882,35 €	4.838,71 €	2,91%	25.602,21
Santiago del Teide	3,23%	1,38%	1,06%	1,18%	3.454,34 €	1,06%	0,00%	- €	6%	5.882,35 €	4.838,71 €	2,28%	20.700,93
Sauzal (El)	3,23%	0,95%	0,90%	0,90%	2.380,75 €	0,90%	0,00%	- €	6%	5.882,35 €	4.838,71 €	2,16%	19.030,45
Silos (Los)	3,23%	0,67%	0,96%	0,72%	1.665,02 €	0,96%	1,95%	1.947,22	6%	5.882,35 €	4.838,71 €	2,38%	20.206,29
Tacoronte	3,23%	2,60%	2,57%	2,53%	6.492,95 €	2,57%	0,00%	- €	0%	- €	4.838,71 €	2,02%	22.223,42
Tanque (El)	3,23%	0,34%	0,43%	0,36%	855,01 €	0,43%	0,00%	- €	6%	5.882,35 €	4.838,71 €	1,92%	16.022,04
Tegueste	3,23%	1,24%	1,26%	1,23%	3.109,33 €	1,26%	0,14%	143,48	6%	5.882,35 €	4.838,71 €	2,32%	20.956,52
Victoria de Acentejo	3,23%	0,99%	1,06%	0,99%	2.483,61 €	1,06%	0,52%	517,55	6%	5.882,35 €	4.838,71 €	2,27%	20.056,58
Vilaflor	3,23%	0,24%	0,31%	0,24%	591,44 €	0,31%	1,04%	1.035,10	6%	5.882,35 €	4.838,71 €	2,02%	16.423,51
TENERIFE	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	250.000,00	200.000,00	100%	100.000,00	100%	100.000,00	100,00%	1.000.000,00	

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 301 301 901
Fax: 322 040 000
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/04/2022 12:21:00
Observaciones		Página	10/40
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEXTA.- Asimismo, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.6, 25 y 26 del RLGs, se ha introducido, en relación a la subvención directa regulada en el presente documento, la fórmula de **la declaración responsable**, en los términos contemplados para esta figura jurídica por el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para acreditar el cumplimiento de un conjunto de datos necesarios para la valoración de las solicitudes (estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y autonómica, al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife y que no se encuentra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la LGS), al tratarse de subvenciones destinadas a Administraciones Públicas o a sus organismos o entidades públicas dependientes.

Se simplifica de esta forma la tramitación administrativa, apelando al principio de buena fe y de la confianza legítima, sin perjuicio de recurrir a las herramientas reparadoras y sancionadoras que habilita el ordenamiento jurídico para los supuestos de falsedad en la declaración realizada.

SÉPTIMA.- En cuanto a la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías (art. 17.3.k LGS) y medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente (art. 17.3.j LGS), la propia naturaleza de la subvención directa humanitaria que nos ocupa, la situación actual de crisis económica y social, así como la necesidad de los Ayuntamientos o sus entidades públicas dependientes de atender a gastos ineludibles, justifican el recurso al pago anticipado previsto en el apartado 4º del artículo 34 LGS por la cuantía íntegra de la subvención a conceder, sin constitución de garantía alguna; lo que implica que la justificación de la presente subvención se hará con posterioridad a su abono.

OCTAVA.- En relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al que se refiere el artículo 7.1 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el artículo 8.1 de la

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
Fax: 922 000 000
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/04/2022 12:21:00
Observaciones		Página	11/40
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Acuerdo del Pleno, de fecha 4 de febrero de 2020, por el que se aprueba el sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, se considera que **no procede valorar la repercusión del gasto relativo a la presente subvención en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

NOVENA.- Consta en el expediente el informe del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones, de fecha 11 de marzo de 2022.

DÉCIMA.- Por otro lado, el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquellas, exigiendo que la delegación sea publicada en el Boletín Oficial que corresponda, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante y el ámbito territorial de competencia de este.

Por su parte, el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala que si no se establece otra cosa, el órgano delegante conservará, en relación con la competencia delegada, la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación y la de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia, considerándose que los actos dictados por el órgano delegado en ejercicio de atribuciones delegadas se entenderán dictados por el órgano delegante.

DECIMOPRIMERA.- De conformidad con lo establecido en la Base 26ª de las que se rigen la ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, el órgano competente para aprobar el gasto en el presente expediente, es el Consejo de Gobierno Insular.

DECIMOSEGUNDA.- Respecto al ámbito competencial de las subvenciones objeto del presente documento, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 6 regula los «Ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares», atribuyendo a los mismos, en su apartado 2.i), la competencia relativa a la «Asistencia

Código Seguro De Verificación	plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/04/2022 12:21:00
Observaciones		Página	12/40
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





social y servicios sociales».

Asimismo, en el artículo 8 del mismo texto legal, delimita las competencias propias de estas corporaciones insulares, atribuyendo a las mismas, en su apartado 1b) «La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión». En idénticos términos se pronuncia también el artículo 49 h) de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

En materia de igualdad, el artículo 49 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres ya establece el siguiente mandato: «Los poderes públicos de Canarias, en el contexto de la programación de acciones destinadas a las personas mayores, establecerán programas específicos dirigidos a las mujeres mayores, incidiendo en los aspectos afectivos, emocionales, atendiendo a las necesidades de las que se encuentran en situación de **soledad**, así como promoviendo su participación en actividades socioculturales y asociativas».

Y en atención a tales competencias, se articula el Decreto del Presidente D0000001825, de fecha 13 de febrero de 2021, relativo a la «Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación febrero 2021», que atribuye al Área Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, entre otras, competencias en las siguientes:

- Fomento en materia de servicios sociales.
- Cooperación económica a entidades públicas en materia de asuntos sociales.

DECIMOTERCERA.- La Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 10.1e) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, es competente para preparar y presentar al Consejo de Gobierno Insular las propuestas y proyectos en relación a las materias de su competencia.

DECIMOCUARTA.- Siguiendo la Circular 1/2021, de fecha 26 de febrero, emitida por la Dirección de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular, relativa a los requerimientos entre Administraciones Públicas, a través de la cual se interpreta la Sentencia número 754/2020, de 11 de junio, de la Sección 3,^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, así como lo dispuesto por el artículo 44 de la LRJCA, en

Código Seguro De Verificación	plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/04/2022 12:21:00
Observaciones		Página	13/40
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





los litigios entre Administraciones públicas, no cabe interponer recurso en vía administrativa, por lo que cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el precitado precepto.

DECIMOQUINTA.-Asimismo, la citada línea de subvención ha sido incorporada al Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, para el ejercicio 2022, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000012917, de fecha 15 de febrero de 2022.

En virtud de lo expuesto, vistos los informes favorables del Servicio Gestor y de la Intervención General, obrantes en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las bases de las «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre a través de actividades de ocio y tiempo libre», para el ejercicio 2022, cuyo texto se incorpora al presente documento como **ANEXO**.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe de un millón de euros (1.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 22.0301.2310.46240 (proyecto 22-0290), para atender las obligaciones económicas derivadas de las bases reguladoras de las «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de las actividades de ocio y tiempo libre».

TERCERO.- Conceder a los Ayuntamientos o sus organismos públicos dependientes un plazo de **quince (15) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el tablón de Anuncios de esta Corporación Insular, para la presentación de la siguiente documentación:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el representante de la entidad.

Código Seguro De Verificación	plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/04/2022 12:21:00
Observaciones		Página	14/40
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- b) *Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento u Organismo dependiente acreditando la representación del solicitante y del cargo que ocupa.*
- c) **En el caso de las Entidades públicas dependientes:** *certificado del Secretario en el que se haga constar que, de acuerdo con sus Estatutos, consta entre sus fines la atención a personas en situación de vulnerabilidad social.*
- d) *En su caso, documento de alta/modificación de datos de tercero.*

CUARTO.- Delegar en la Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, la competencia para interpretar las dudas que pudieran surgir durante la ejecución del presente expediente, aprobar las posibles modificaciones puntuales de las bases reguladoras de la presente subvención directa así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución, debiendo procederse a la oportuna publicación de dicha delegación en el BOP, al amparo de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el texto íntegro de las referidas Bases.

SEXTO.- Publicar el presente Acuerdo en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**.

Contra el presente Acuerdo, se podrá **interponer** por las entidades interesadas **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que previamente puedan formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/04/2022 12:21:00
Observaciones		Página	15/40
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO

BASES REGULADORAS DE LAS «SUBVENCIONES DIRECTAS DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE O SUS ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES PARA PALIAR EL AISLAMIENTO SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE (2022)».

1. FINALIDAD

Con la aprobación de las presentes bases reguladoras, el Cabildo Insular de Tenerife establece las normas para la concesión directa de subvenciones a favor de los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para prestar atención específica a las situaciones de aislamiento social y soledad que presenta el colectivo de personas mayores, especialmente afectado como consecuencia de la crisis sanitaria, económica y social derivada de la pandemia mundial Covid-19.

2. OBJETO.

El objeto de esta línea de subvención es la realización de actividades de ocio y tiempo libre encaminadas a superar el aislamiento social y la soledad de las personas mayores a través de actividades individuales y/o colectivas que ayuden a promover un envejecimiento activo, el bienestar social y la mejora de la salud física, mental y emocional.

3. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias de la subvención directa regulada en el presente documento los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o una de sus entidades públicas dependientes que soliciten la subvención (organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Corporación Local), quedando excluidas expresamente las empresas públicas y asociaciones municipales.

En el caso de las Entidades públicas dependientes: deberá constar entre sus fines la atención a personas en situación de vulnerabilidad social.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones los ayuntamientos o sus entidades públicas dependientes en quienes concurra alguna de las

Código Seguro De Verificación	plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/04/2022 12:21:00
Observaciones		Página	16/40
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables todos aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones objeto de esta subvención, dirigidas a paliar el aislamiento social y la soledad de las personas mayores mediante actividades de ocio y tiempo libre. Dichos gastos deberán ser proporcionados y se ajustarán al valor de mercado

A modo orientativo, se considerarán gastos subvencionables los destinados a los siguientes conceptos:

- Personal, **hasta un máximo del 20% del importe de la subvención otorgada**, que sean necesarios para reforzar la plantilla del ayuntamiento o entidad pública dependiente con el fin de llevar a cabo el objeto de esta subvención.
- Personal de contratación externa, para llevar a cabo las actividades objeto de subvención.
- Material **no inventariable** para el desarrollo de actividades, talleres, etc.
- Transporte para el desplazamiento de las personas destinatarias de las actividades subvencionadas.
- Sistemas de autoprotección contra COVID.
- Alquiler de instalaciones.
- Gastos corrientes derivados de la ejecución de la actividad.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- **Gastos inventariables**, es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico sea igual o superior a 200 €.
- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser objeto de subvención y que son:

Código Seguro De Verificación	plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/04/2022 12:21:00
Observaciones		Página	17/40
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Requisito esencial a cumplir respecto a los gastos subvencionables:

- Para la contratación de un servicio y/o suministro la entidad beneficiaria deberá cumplir con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

El crédito previsto para esta línea de subvención que asciende a **un millón de euros (1.000.000 €)** será repartido entre todos los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes, que presenten solicitud de subvención y cumplan con lo previsto en las presentes bases reguladoras, de acuerdo con los siguientes criterios de reparto y descripción de los mismos:

Criterios que se aplican para realizar el reparto entre los ayuntamientos solicitantes de la subvención	
1. Lineal genérico	10%
2. Demográfico	75%
a) Población entre 65-79 años (25%)	
b) Población de 80 años y más (20%)	
c) Población de mujeres de 65 o más años (10%)	
d) Población diseminada (10%)	
e) Municipios con población por debajo de los 20.000 habitantes (10%).	
3. Lineal discapacidad	15%

1. **Criterio lineal genérico:** este criterio se aplicará a aquellos ayuntamientos o entidades públicas dependientes que soliciten la subvención, realizándose un reparto por igual entre los mismos.
2. **Criterio demográfico:**

Código Seguro De Verificación	plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/04/2022 12:21:00
Observaciones		Página	18/40
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.1. Población entre 65-79 años (25%).

Porcentaje de población «entre 65-79 años» que cada municipio tiene en comparación con el total de población «entre 65 y 79 años» que hay en la Isla.

Fuente: ISTAC (Instituto de Canarias de Estadística) 1-01-2021.

2.2. Población de 80 años y más (20%).

Porcentaje de población «igual y mayor de 80 años», que cada municipio tiene en comparación con el total de población «igual o mayor de 80 años» que hay en la Isla.

Fuente: ISTAC 1-01-2021.

2.3. Población de mujeres de 65 o más años (10%)

Porcentaje de población de mujeres de 65 o más años que cada municipio tiene en comparación con el total de población de «mujeres de 65 o más años» que hay en la Isla.

Fuente: ISTAC 1-01-2021.

2.4. Población diseminada (10%)

Porcentaje de población de «65 años o más» que vive en núcleos diseminados por municipio en comparación con el total de «población diseminada de 65 años o más» que hay en la isla.

Fuente: ISTAC 1-01-2020.

2.5. Municipios con población por debajo de los 20.000 habitantes (10%).

Se aplicará a aquellos ayuntamientos que cuentan con población por debajo de los 20.000 habitantes realizándose un reparto por igual entre los mismos.

Fuente: ISTAC 1-01-2021.

3. Criterio lineal discapacidad:

Será distribuido de forma lineal entre aquellos ayuntamientos o entidades públicas dependientes que indiquen en la solicitud que al menos el 15% de la subvención otorgada será destinada a acciones dirigidas a personas mayores que presenten algún tipo de discapacidad certificada por la autoridad competente.

En aplicación de tales criterios, siempre que todos los ayuntamientos de la isla de

Código Seguro De Verificación	plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/04/2022 12:21:00
Observaciones		Página	19/40
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tenerife o sus entidades públicas dependientes decidan participar en el procedimiento de concesión, como interesados, para acogerse a la citada subvención y soliciten el recurso destinado a personas mayores con discapacidad, el reparto quedaría tal y como se indica en la siguiente tabla. No obstante, en caso de no participar todos los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes o que no se solicite por parte de alguna o algunas de tales entidades el recurso destinado a personas mayores con discapacidad, **el crédito previsto en la presente convocatoria se repartirá entre todas las entidades interesadas, de acuerdo con los criterios de reparto ya indicados.** En este caso, los porcentajes se calcularán tomando como referencia la población total de los municipios solicitantes en cada uno de sus criterios y no teniendo en cuenta, por tanto, la población total de la Isla.

En caso de que ningún municipio solicite el recurso destinado a personas con discapacidad, el 15 % del importe de la convocatoria destinado a dicho recurso se distribuirá de la siguiente manera:

- Se asignará el 10% del importe de la convocatoria al criterio 1 «Lineal genérico».
- Se asignará el 5% del importe de la convocatoria al criterio 2 «Demográfico», aumentando en un 1% cada uno de sus sub-criterios.

Código Seguro De Verificación	plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/04/2022 12:21:00
Observaciones		Página	20/40
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tabla de referencia para el caso de que todos los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes soliciten la subvención acogiéndose al recurso de la discapacidad.

Ponderación	DEMOGRÁFICO										LINEAL DISCAPACIDAD Distribución lineal entre todos los municipios que vayan a llevar a cabo acciones con beneficiarios	IMPORTE TOTAL POR 1.000.000,00 €						
	LINEAL GENÉRICO		Distribución por municipios del total de población mayor de 65 a 79 años		Distribución por municipios del total de población mayor igual o mayor de 80 años		Distribución por municipios de mujeres de 65 o más años		Distribución de población de 65 o más años diseminada por municipios				Distribución lineal (1/17) entre los municipios con población menor a 20.000 habitantes					
	Distribución lineal (1/31 parte) entre todos los municipios de la isla	10%	Distribución por municipios del total de población mayor de 65 a 79 años	25%	250.000,00 €	Distribución por municipios del total de población mayor igual o mayor de 80 años	20%	200.000,00 €	Distribución por municipios de mujeres de 65 o más años	10%			100.000,00 €	Distribución de población de 65 o más años diseminada por municipios	10%	100.000,00 €	Distribución lineal (1/17) entre los municipios con población menor a 20.000 habitantes	10%
MUNICIPIO	10%	100.000,00	25%	250.000,00	20%	200.000,00	10%	100.000,00	10%	100.000,00	10%	100.000,00	10%	100.000,00	15%	150.000,00	%	IMPORTE
Adeje	3,23%	3.225,81	3,83%	9.567,99	2,35%		3,11%		4,00%	4.002,05	0%		3,23%	4.838,71	2,82%	29.435,12	2,82%	29.435,12
Arafo	3,23%	3.225,81	0,61%	1.512,88	0,77%		0,63%		3,79%	3.786,83	6%		3,23%	4.838,71	2,59%	21.412,16	2,59%	21.412,16
Arico	3,23%	3.225,81	0,92%	2.295,03	0,91%		0,85%		0,61%	609,79	6%		3,23%	4.838,71	2,23%	19.511,02	2,23%	19.511,02
Arona	3,23%	3.225,81	7,47%	18.673,12	4,89%		6,26%		9,74%	9.741,22	0%		3,23%	4.838,71	4,97%	52.514,07	4,97%	52.514,07
Buenavista del Norte	3,23%	3.225,81	0,72%	1.791,45	0,84%		0,73%		4,64%	4.637,46	6%		3,23%	4.838,71	2,75%	22.796,36	2,75%	22.796,36
Candelaria	3,23%	3.225,81	2,98%	7.442,25	2,87%		2,96%		6,61%	6.610,30	0%		3,23%	4.838,71	3,12%	30.813,50	3,12%	30.813,50
Fasnia	3,23%	3.225,81	0,38%	942,87	0,54%		0,42%		2,73%	2.731,23	6%		3,23%	4.838,71	2,34%	19.118,53	2,34%	19.118,53
Garachico	3,23%	3.225,81	0,72%	1.789,31	0,89%		0,73%		0,00%		6%		3,23%	4.838,71	2,10%	18.241,47	2,10%	18.241,47
Granadilla de Abona	3,23%	3.225,81	3,82%	9.548,71	2,98%		3,54%		1,49%	1.491,16	0%		3,23%	4.838,71	2,61%	28.608,23	2,61%	28.608,23
Granadilla de Guancha (La)	3,23%	3.225,81	0,73%	1.819,31	0,93%		0,77%		5,51%	5.513,71	6%		3,23%	4.838,71	2,90%	23.897,56	2,90%	23.897,56
Guía de Isora	3,23%	3.225,81	2,20%	5.509,36	1,94%		2,05%		6,29%	6.292,60	0%		3,23%	4.838,71	2,71%	25.797,57	2,71%	25.797,57
Guímar	3,23%	3.225,81	2,26%	5.648,65	2,54%		2,32%		5,87%	5.867,28	0%		3,23%	4.838,71	2,78%	26.986,25	2,78%	26.986,25
Icod de los Vinos	3,23%	3.225,81	16,83%	42.084,17	17,62%		17,31		6,21%	6.205,48	0%		3,23%	4.838,71	3,13%	31.195,68	3,13%	31.195,68
Laguna (La)	3,23%	3.225,81	0,86%	2.151,46	0,95%		0,87%		1,48%	1.475,79	6%		3,23%	4.838,71	2,36%	20.350,45	2,36%	20.350,45
Matanza de Acentejo	3,23%	3.225,81	4,66%	11.708,74	4,57%		4,68%		18,91%	18.913,66	0%		3,23%	4.838,71	5,61%	52.507,70	5,61%	52.507,70
Orotava (La)	3,23%	3.225,81	4,93%	12.328,03	4,97%		4,86%		0,00%		0%		3,23%	4.838,71	3,03%	35.190,82	3,03%	35.190,82
Puerto de la Cruz	3,23%	3.225,81	4,08%	10.198,00	4,19%		4,08%		2,72%	2.720,98	0%		3,23%	4.838,71	3,07%	33.437,89	3,07%	33.437,89
Realejos (Los)	3,23%	3.225,81	1,73%	4.315,78	1,46%		1,50%		0,59%	589,29	6%		3,23%	4.838,71	2,52%	23.267,96	2,52%	23.267,96
Rosario (El)	3,23%	3.225,81	0,62%	1.551,45	0,69%		0,65%		2,10%	2.100,95	6%		3,23%	4.838,71	2,34%	19.638,80	2,34%	19.638,80
San Juan de la Virgen	3,23%	3.225,81	1,81%	4.517,21	1,16%		1,49%		7,00%	6.999,74	0%		3,23%	4.838,71	2,56%	23.392,13	2,56%	23.392,13
San Miguel de Abona	3,23%	3.225,81	24,93%	62.321,60	28,81%		27,61		3,74%	3.735,59	6%		3,23%	4.838,71	12,88%	157.960,95	12,88%	157.960,95
Santa Cruz de Tenerife	3,23%	3.225,81	1,52%	3.801,48	1,35%		1,42%		0,00%		6%		3,23%	4.838,71	2,91%	25.602,21	2,91%	25.602,21
Santiago del Teide	3,23%	3.225,81	1,38%	3.454,34	1,06%		1,18%		0,00%		6%		3,23%	4.838,71	2,28%	20.700,93	2,28%	20.700,93
Sauzal (El)	3,23%	3.225,81	0,95%	2.380,75	0,90%		0,90%		0,00%		6%		3,23%	4.838,71	2,16%	19.030,45	2,16%	19.030,45
Silos (Los)	3,23%	3.225,81	0,67%	1.665,02	0,96%		0,72%		1,95%	1.947,22	6%		3,23%	4.838,71	2,38%	20.206,29	2,38%	20.206,29
Tacoronte	3,23%	3.225,81	2,60%	6.492,95	2,57%		2,53%		0,00%		0%		3,23%	4.838,71	2,02%	22.223,42	2,02%	22.223,42
Tanque (El)	3,23%	3.225,81	0,34%	855,01	0,43%		0,36%		0,00%		6%		3,23%	4.838,71	1,92%	16.022,04	1,92%	16.022,04
Tegueste	3,23%	3.225,81	1,24%	3.109,33	1,26%		1,23%		0,14%	143,48	6%		3,23%	4.838,71	2,32%	20.956,52	2,32%	20.956,52
Victoria de Acentejo	3,23%	3.225,81	0,99%	2.483,61	1,06%		0,99%		0,52%	517,55	6%		3,23%	4.838,71	2,27%	20.065,58	2,27%	20.065,58
Víaflor	3,23%	3.225,81	0,24%	591,44	0,31%		0,24%		1,04%	1.035,10	6%		3,23%	4.838,71	2,02%	16.423,51	2,02%	16.423,51
TENERIFE	100,00%	100.000,00	100,00%	250.000,00	100,00%	200.000,00	100,00%	100,00%	100,00%	100.000,00	100,00%	100,00%	100,00%	100.000,00	100,00%	1.000.000,00	100,00%	1.000.000,00

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 301 301 301
Fax: 322 400 000
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/04/2022 12:21:00
Observaciones		Página	21/40
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Independientemente de la aplicación del criterio lineal de discapacidad, los ayuntamientos o entidades públicas dependientes considerarán la necesidad de destinar recursos subvencionados bajo la aplicación de los otros criterios, al desarrollo de acciones dirigidas a personas mayores que, no contando con dicha certificación, presenten dificultades cuyas consecuencias sean similares a las de contar con alguna discapacidad reconocida.

El personal técnico de los ayuntamientos o de sus entidades públicas dependientes será el que, a través de la información social con la que cuente, seleccionará a las personas beneficiarias directas de las subvenciones, al objeto de priorizar la necesidad social de las personas mayores en situación de aislamiento social o de soledad.

*En lo referente a las personas con discapacidad, para la fase de justificación de esta subvención, se requiere que los ayuntamientos entreguen **informe** de los Servicios Sociales municipales indicando que la selección de las personas con discapacidad se ha hecho según información social con la que cuentan.*

6.- CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

*El crédito para hacer frente a las subvenciones directas reguladas en el presente documento asciende a la cantidad total de **UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €)**, que se imputan a la aplicación presupuestaria 22.0301.2310.46240 (proyecto 22.0290) del vigente presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.*

7.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se otorguen conforme a las presentes bases reguladoras son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Estas subvenciones serán concedidas de forma directa según dispone el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 15 y 19 de la Ordenanza

Código Seguro De Verificación	plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/04/2022 12:21:00
Observaciones		Página	22/40
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, por concurrir razones de interés público, sociales y humanitarias.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante Acuerdo adoptado por el órgano competente (el Consejo de Gobierno Insular).

9. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

El medio de notificación y de publicidad que se utilizará para poner en conocimiento los actos de instrucción y de resolución del mismo, será el de anuncio publicado en el Tablón de anuncios «físico» de la Corporación Insular, sin perjuicio de que la información de las publicaciones pueda ser consultada a través del Tablón de anuncios «virtual», disponible en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>)

10. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- Solicitud:

Las solicitudes se formalizarán a través del **modelo normalizado de solicitud**, elaborado específicamente por el Cabildo Insular de Tenerife para esta línea de subvención, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Corporación Insular, (<https://sede.tenerife.es>), **no pudiéndose** presentar más de una (1) solicitud por ayuntamiento o entidad pública dependiente.

Aquellos ayuntamientos que se acojan a la aplicación del **criterio de discapacidad** deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, **ya que de lo contrario no recibirán tal recurso**.

Para cumplimentar la solicitud y presentar la misma ante esta Corporación Insular se seguirán los siguientes pasos:

- 1) Se deberá acceder a la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).
- 2) Una vez que se accede a la misma, en la sección de “Trámites y Servicios” podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, podrá encontrar el procedimiento de subvención, denominado: **Subvenciones directas destinadas a los ayuntamientos de la isla de**

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

3

Código Seguro De Verificación	plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/04/2022 12:21:00
Observaciones		Página	23/40
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre (2022).

- 3) Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- 4) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- 5) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.
- 6) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

2.- Documentación que ha de acompañar a la solicitud:

Junto con la solicitud deberá presentarse, por la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado anterior, la documentación que se detalla a continuación:

- a) Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento u Organismo Dependiente acreditando la representación del solicitante y del cargo que ocupa.
- b) **En el caso de Entidades públicas dependientes:** Certificado del Secretario en el que se haga constar que, de acuerdo con sus Estatutos, consta entre sus fines la atención a personas en situación de vulnerabilidad social.
- c) Solo en el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de **alta a terceros**, o en caso de **modificación** de datos bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de «Alta/Modificación de datos de terceros» de forma

4

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/04/2022 12:21:00
Observaciones		Página	24/40
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





*telemática, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) en «Servicios y Trámites» (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital. En ese sentido, **las entidades deberán poner de manifiesto, en la correspondiente solicitud de subvención, que el documento de «Alta/Modificación de datos de terceros» ha sido presentado, a los efectos de que el Servicio Gestor tenga constancia del trámite realizado.***

3.- Plazo de presentación de la solicitud:

*El **plazo de presentación de solicitudes** será de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación del Acuerdo regulador de las bases en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Insular.*

11. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

*Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en las presentes bases reguladoras de la subvención o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la entidad interesada para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios «físico» de la corporación insular, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.*

Se podrá acceder a la información contenida en el citado anuncio a través del Tablón de Anuncios «virtual», disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

*La documentación subsanada irá dirigida **al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad** y deberá ser presentada ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los siguientes pasos:*

Código Seguro De Verificación	plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/04/2022 12:21:00
Observaciones		Página	25/40
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- a) La presentación de la subsanación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), accediendo al «Área Personal», apartado «Mis expedientes»
- b) Para acceder al «Área Personal», deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- c) Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.
- d) Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.
- e) Para la presentación de la documentación se debe pulsar el botón «Iniciar aportación»

Cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

12. PAGO Y GARANTÍA.

El pago de estas subvenciones se realizará, mediante transferencia bancaria, en un único **pago anticipado**, sin que sea necesaria la constitución de garantía debido al carácter social de su objeto.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

En este sentido, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.6, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones destinadas a Administraciones Públicas o a sus organismos o entidades públicas dependientes, se ha introducido, en relación a las referidas líneas de subvención, la fórmula de **la**

6

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/04/2022 12:21:00
Observaciones		Página	26/40
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





declaración responsable para acreditar tales extremos.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La **ejecución** del objeto de la subvención deberá tener lugar en el periodo comprendido entre el **1 de junio de 2022 y el 31 de diciembre de 2023**.

Para la **justificación** de estas ayudas ante el órgano instructor del procedimiento, las entidades beneficiarias tendrán un plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de ejecución referido en el apartado anterior; por tanto, las entidades deberán presentar la documentación justificativa, **desde el 1 de enero hasta el 1 de marzo de 2024**, siendo esta última fecha el término del plazo indicado.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

- a) **Breve memoria** de la actividad realizada y de los resultados obtenidos, debidamente firmada por el representante de la entidad, conforme al **DOCUMENTO I** que se adjunta a las presentes bases. En la misma, deberá dejarse constancia de las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En su caso, **Informe** de los Servicios Sociales municipales indicando que, al menos el 15% de la subvención ha sido destinada al desarrollo de acciones dirigidas a personas mayores con discapacidad.
- c) **Certificado del/la Secretaria/o o Interventor/a** del Ayuntamiento o entidad pública dependiente en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - o Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
 - o Cumplimiento de las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
 - o Gastos ejecutados.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

7

Código Seguro De Verificación	plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/04/2022 12:21:00
Observaciones		Página	27/40
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Declaración de que los gastos ejecutados entran en el concepto de gasto subvencionable definido en las bases reguladoras de la subvención directa concedida.
 - Subvenciones u otros ingresos recibidos para la misma finalidad.
- d) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. La cantidad deberá ser ingresada, **en UN ÚNICO PAGO**, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación y Diversidad mediante la presentación de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado. En caso de no haberse aplicado los intereses devengados, la Administración calculará los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

La documentación justificativa irá dirigida **al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad** y deberá ser presentada ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>), siguiendo los siguientes pasos:

- a) La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), accediendo al «Área Personal», apartado «Mis expedientes»
- b) Para acceder al «Área Personal», deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- c) Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.
- d) Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.

8

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/04/2022 12:21:00
Observaciones		Página	28/40
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





e) Para la presentación de la documentación se debe pulsar el botón «Iniciar aportación»

Cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles** para su subsanación, a través de su presentación por la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), mediante el mismo procedimiento utilizado para la presentación de la documentación justificativa, descrito en el apartado anterior.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se **requerirá** a la entidad beneficiaria para que en el **plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles** presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, conforme a la Ley General de Subvenciones.

14. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases Regulatoras se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que a través del mismo se imponen.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán, además, cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

9

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/04/2022 12:21:00
Observaciones		Página	29/40
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

b) *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

d) *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

e) *Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatal y Canaria), y frente a la Seguridad Social.*

*Respecto a esta obligación, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.6, 25 y 26 del RLGs, se ha introducido la fórmula de **la declaración responsable**.*

f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. En este sentido, las entidades beneficiarias de la subvención, en

10

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/04/2022 12:21:00
Observaciones		Página	30/40
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





todas las comunicaciones públicas (redes sociales, prensa, etc.) y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleven a cabo en relación al objeto de la presente, deberán hacer constar de forma visible la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, haciendo uso de los logos previstos al efecto y que serán provistos por parte del Área.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

15. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

a. Reintegro:

Procederá el reintegro y, por tanto, la devolución de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma, cuando se den los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

En este sentido, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el procedimiento establecido en la Resolución del Sr. Consejero insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Cabildo de Tenerife acordará el **reintegro**, conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general, conforme a las siguientes reglas:

a. El reintegro total y por tanto, **la devolución del importe total** de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:

- Con la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello

11

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/04/2022 12:21:00
Observaciones		Página	31/40
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.

- Con la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.

*b. El reintegro parcial y por tanto, **la devolución del importe parcial** de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:*

- Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.

- En el caso de exceso obtenido por los beneficiarios de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

- Con el incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión de la financiación del Cabildo Insular de Tenerife.

b. Devolución voluntaria:

*Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.*

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de que la cantidad devuelta de forma voluntaria no incorpore los intereses de demora que se hubieran devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del reintegro, la Administración calculará los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de

12

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/04/2022 12:21:00
Observaciones		Página	32/40
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la Ley General de Subvenciones.

16. MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases Reguladoras, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Será competencia de la Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad resolver las solicitudes de modificación de las subvenciones otorgadas así como las cuestiones relativas a la interpretación de las posibles dudas que se susciten para la aplicación de las presentes Bases Reguladoras.

17. CONTROL FINANCIERO.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de

13

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/04/2022 12:21:00
Observaciones		Página	33/40
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

18. REGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

19. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005 y posteriormente modificada, en sesión plenaria de 9 de julio de 2021, publicada esta última modificación en el B.O.P. nº 107 de 6 de septiembre de 2021, entrando en vigor el 28 de septiembre de 2021; en la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife, en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003; así como en las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

20. RÉGIMEN DE RECURSOS.

*Contra el acuerdo que aprueba las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá **interponer** por las entidades interesadas RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS (2)*

14

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/04/2022 12:21:00
Observaciones		Página	34/40
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que previamente puedan formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra la resolución del procedimiento de concesión, se podrá **interponer** por las entidades interesadas RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, sin perjuicio de que previamente puedan formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

21. MODELO ADJUNTO:

DOCUMENTO I: Modelo de memoria justificativa.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

15

Código Seguro De Verificación	plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/04/2022 12:21:00
Observaciones		Página	35/40
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DOCUMENTO I: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS
SUBVENCIONES PARA PALIAR EL AISLAMIENTO SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES A
TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

1. IDENTIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO O ENTIDAD PÚBLICA DEPENDIENTE

Ayuntamiento o entidad pública dependiente	
Concejalía, en su caso	

2. ACCIONES/ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Tipo de acciones/actividades destinadas a la población mayor	Periodo de ejecución
En su caso, tipo de acciones/actividades destinadas a la población mayor con discapacidad	

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

16

Código Seguro De Verificación	plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/04/2022 12:21:00
Observaciones		Página	36/40
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. TIPO DE GASTO

Marcar con una X los tipos de gastos realizados e indicar la cuantía destinada a los mismos.

Marcar con una X	Tipo de gasto	Cuantía
	<i>Personal para reforzar la plantilla del ayuntamiento (hasta un máximo del 20 % del importe de la subvención otorgada).</i>	
	<i>Personal de contratación externa</i>	
	<i>Material no inventariable para el desarrollo de actividades, talleres, etc.</i>	
	<i>Transporte para el desplazamiento de las personas destinatarias de las actividades subvencionadas</i>	
	<i>Sistemas de autoprotección contra COVID</i>	
	<i>Alquiler de instalaciones</i>	
	<i>Gastos corrientes derivados de la ejecución de la actividad</i>	
	<i>Otros gastos no recogidos en los anteriores, por otras necesidades cuya cobertura venga valorada</i>	

Código Seguro De Verificación	plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/04/2022 12:21:00
Observaciones		Página	37/40
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	<i>y motivada por el personal técnico municipal, de acuerdo con el objeto de la subvención. En su caso, indicar cuál o cuáles</i>	
--	---	--

4. POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Se establecen los siguientes indicadores dirigidos a recoger los datos de las personas beneficiarias de las actividades realizadas:

<i>Indicador: Número de personas beneficiarias según sexo/género/edad/discapacidad</i>				
	<i>Población entre 65 y 79 años</i>	<i>Población de 80 años o más</i>	<i>Discapacidad</i>	<i>Total personas</i>
<i>Mujeres</i>				
<i>Hombres</i>				
<i>No binarios/otros</i>				

Código Seguro De Verificación	plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/04/2022 12:21:00
Observaciones		Página	38/40
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





<i>Indicador: Número de unidades familiares según tipología</i>		
	<i>Número de hogares</i>	<i>Número de hogares con personas con discapacidad</i>
<i>Hogares unipersonales</i>		
<i>Parejas sin hijas/os</i>		
<i>Parejas con hijas/os convivientes</i>		
<i>Otras, especificar cuál o cuáles y número de unidades familiares beneficiarias:</i>		

5. MEDIOS UTILIZADOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

(Que acrediten las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; pudiendo incorporar los documentos gráficos que crean necesarios)

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firmado: *(La/El representante del ayuntamiento o entidad pública dependiente)*

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

19

Código Seguro De Verificación	plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/04/2022 12:21:00
Observaciones		Página	39/40
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El Jefe del Servicio,
Francisco Javier González Gómez
(Documento firmado electrónicamente)

20

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	01/04/2022 12:21:00
Observaciones		Página	40/40
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/plv7hpeWrf028EFM+NTw0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

